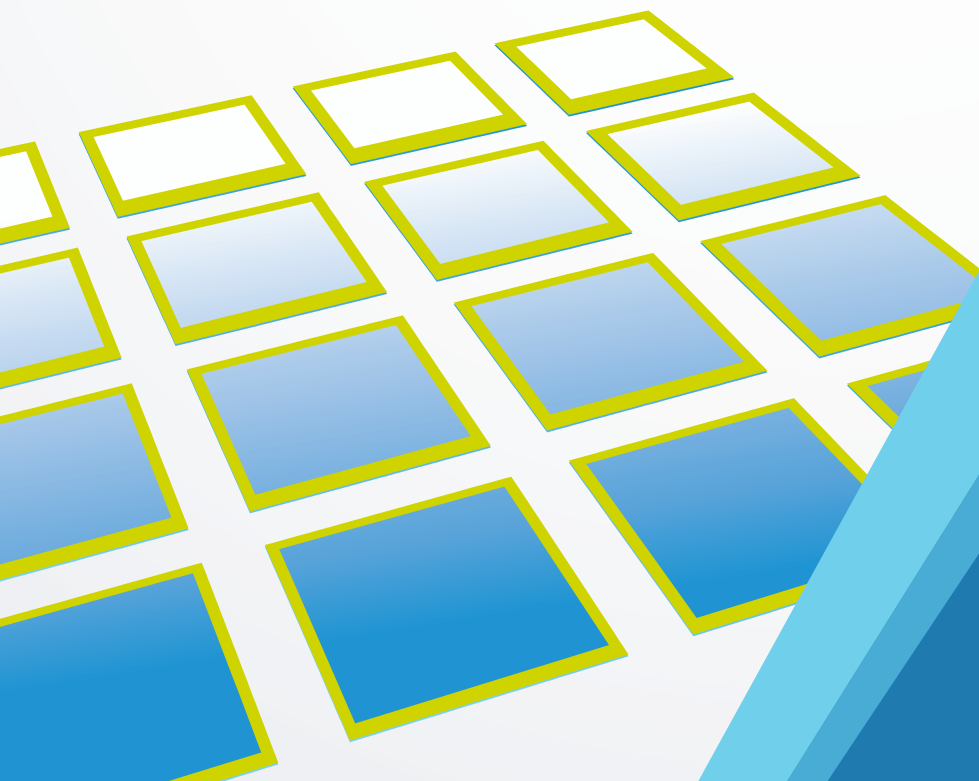




Tabla de Puntuación

Norma de Desarrollo
Profesional Continuo **NDPC**
2016



INNOVAR

INTEGRAR

INFORMAR

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
1. Conferencia 2. Curso 3. Ponencia 4. Seminario 5. Panel 6. Simposio 7. Mesa redonda 8. Convención 9. Taller 10. Foro 11. Debate 12. Encuentro 13. Jornada de capacitación	Recepción de instrucción en un evento técnico o académico completo.	Un punto por hora de recepción de instrucción.	Duración del evento técnico o académico.	1. Temática de la instrucción. Debe ser de los temas señalados en los artículos 1.5, 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo (NDPC) y que son descritos en el apartado VI de esta tabla. 2. Capacitadoras. La instrucción debe ser impartida por las instituciones y organismos que son descritos en el apartado VII de esta tabla. 3. Constancia. En todos los casos se deberá recabar la constancia correspondiente que cumpla los requisitos del artículo 1.4 de los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP (LRCCA), excepto tratándose de los incisos C y F del apartado VII de esta tabla, donde se eximirá del cumplimiento de los incisos b) y f) del artículo 1.4 de los referidos LRCCA.	1. Puntuación restringida. En el caso de que el asociado no asista al evento completo, sólo se le otorgarán los puntos proporcionales a las horas que efectivamente asistió. 2. Ética y responsabilidades profesionales. Para los efectos de la integración de los puntos a que se refieren los artículos 2.1, 2.2 y 2.3 de la NDPC, se consideran como temas de ética y responsabilidades profesionales, aquellos a que se refiere el apartado VIII de esta tabla. No se reconocerán como válidos para la disciplina de Ética y responsabilidades profesionales, los eventos que no tengan relación directa con los temas a que se refiere el párrafo anterior. Asimismo, no pueden formar parte de ninguna de las áreas de especialización, los eventos referidos a temas de Ética y responsabilidades profesionales, no obstante tuvieran algún vínculo directo con ellas. 3. Lenguas extranjeras relacionadas con la profesión. Los cursos de lenguas extranjeras para principiantes, intermedios y avanzados no se reconocen para efectos de la NDPC. Los cursos de idiomas deben estar relacionados con alguno de los temas a que se refiere el apartado VI de esta tabla y se podrán acreditar únicamente si se han cumplido los puntos mínimos del área de su especialización, con un máximo de 15 (quince) puntos anuales. 4. Informática. Los eventos reconocidos para el otorgamiento de puntos, son únicamente los referidos al uso de software especializado aplicable al área profesional de actuación y se podrán acreditar únicamente si se han cumplido los puntos mínimos del área de su especialización, con un máximo de 15 (quince) puntos anuales. 5. Temas de seguridad social. Para los efectos del artículo 2.11 de la NDPC, la capacitación recibida en materia de seguridad social, se referirá a los temas previstos en el apartado IX de esta tabla.
14. Licenciatura	Cursado formal de la licenciatura en Derecho, Administración y Economía.	Un punto por hora de recepción de instrucción.	Duración de cada materia o asignatura cursada durante toda la licenciatura.	1. Capacitadoras. Las licenciaturas deberán ser cursadas en las instituciones referidas en el inciso B del apartado VII de esta tabla. 2. Constancia. La puntuación sólo se acreditará en el año que se apruebe cada una de las materias o asignaturas que integran la currícula de la licenciatura, expedida por la institución referida en el párrafo anterior, y en cuya constancia se indiquen las horas de instrucción recibidas.	1. Acreditamiento parcial. Las materias o asignaturas no pueden acreditarse parcialmente, ni reconocerse puntaje proporcional al tiempo cursado. 2. Reconocimiento de puntos. Se podrán acreditar únicamente si se han cumplido los puntos mínimos del área de su especialización.
15. Diplomado 16. Especialidad 17. Maestría 18. Doctorado 19. Postdoctorado	Recepción de instrucción en un evento académico largo que otorga un diploma o certificado al cursante; así como cursado de un programa de postgrado.	Un punto por hora de recepción de instrucción.	Duración de cada módulo o asignatura cursada en el diplomado o en los estudios de postgrado.	1. Temática. Los diplomados y los estudios de postgrado deben tener temática afín y relacionados con la profesión, en alguna de las disciplinas descritas en el apartado VI de esta tabla. 2. Capacitadoras. Los diplomados y los estudios de postgrado deben ser cursados en las instituciones a que se refieren los incisos A, B, C y D del apartado VII de esta tabla. Tratándose de postgrados deberá acreditarse el RVOE. 3. Constancia. La puntuación sólo se acreditará con la constancia de terminación y aprobación del módulo o asignatura que integran la currícula del diplomado o de los estudios de postgrado, emitida por las instituciones a que se refiere el párrafo anterior, y en cuya constancia se indiquen las horas de instrucción recibidas.	1. Acreditamiento parcial. Los módulos o asignaturas no pueden acreditarse parcialmente, ni reconocerse puntaje proporcional al tiempo cursado. 2. Ética y responsabilidades profesionales. Para los efectos de la integración de los puntos a que se refieren los artículos 2.1, 2.2 y 2.3 de la NDPC, se consideran como temas de ética y responsabilidades profesionales, aquellos a que se refiere el apartado VIII de esta tabla. Para este efecto se aplicarán los límites y restricciones previstos en el punto 2 de las alternativas 1 a 13 del presente apartado I de esta tabla. 3. Temas de seguridad social. Para los efectos del artículo 2.11 de la NDPC, la capacitación recibida en materia de seguridad social, se referirá a los temas previstos en el apartado IX de esta tabla.
20. Programas de autoestudio	Recepción de instrucción mediante sistemas de educación a distancia, educación abierta o semiescolarizada.	Un punto por hora de recepción de instrucción.	Duración de cada módulo o asignatura cursada en el programa de autoestudio.	1. Temática. El autoestudio debe ser con temática afín y relacionado con la profesión, en alguna de las disciplinas a que se refiere el apartado VI de esta tabla. 2. Aavales. Los programas de autoestudio deben ser avalados por: A. El Consejo de Educación a Distancia dependiente de la Vicepresidencia de Docencia del IMCP y los Consejos equivalentes que funcionen en sus Federadas. B. Universidades e instituciones de educación superior que cuenten con RVOE vigente, en términos de la Ley General de Educación. C. Despachos de Contadores Públicos, empresas privadas y organismos públicos en donde labore el asociado. 3. Obligaciones de las Instituciones aavales. Los programas de autoestudio avalados por las capacitadoras mencionadas en los incisos B y C del punto precedente, deben cumplir con lo establecido en el capítulo 4 de los LRCCA.	1. Ética y responsabilidades profesionales. Para los efectos de la integración de los puntos a que se refieren los artículos 2.1, 2.2 y 2.3 de la NDPC, se consideran como temas de ética y responsabilidades profesionales, aquellos a que se refiere el apartado VIII de esta tabla. Para este efecto se aplicarán los límites y restricciones previstos en el punto 2 de las alternativas 1 a 13 del presente apartado I de esta tabla.
21. Comisiones Normativas y Técnicas del IMCP o de sus Federadas	Recepción de instrucción durante los eventos técnicos realizados como parte de los trabajos de las Comisiones Normativas y Técnicas del IMCP o de sus Federadas.	Un punto por hora de recepción de instrucción.	Duración del evento técnico o normativo.	1. Constancia. La puntuación solamente se acreditará con la constancia de la asistencia al evento técnico o normativo realizado como parte de los trabajos de las Comisiones, debiendo indicarse el número de horas de instrucción recibida.	1. Puntaje máximo anual. Esta alternativa podrá acreditarse hasta un máximo de 20 (veinte) puntos al año por Comisión Técnica donde participe el asociado. Esta puntuación es distinta a la participación dentro de las Comisiones Normativas o Técnicas, la que se atenderá a las reglas del apartado III de esta tabla.

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Limites y restricciones
1. Conferencia 2. Curso 3. Ponencia 4. Seminario 5. Panel 6. Simposio 7. Mesa redonda 8. Convención 9. Taller 10. Foro 11. Debate 12. Encuentro 13. Jornada de capacitación 14. Diplomado	Impartición de instrucción en un evento técnico o académico completo.	<u>Dos puntos</u> por hora de impartición de instrucción.	Duración del evento técnico, académico o del módulo del diplomado.	1. Temática de la instrucción. Debe ser de los temas señalados en los artículos 1.5, 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 de la NDPC y que se describen en el apartado VI de esta tabla. 2. Instituciones. La instrucción debe ser impartida en las instituciones y organismos referidos en el apartado VII de esta tabla. 3. Constancia. En todos los casos se deberá recabar la constancia correspondiente que cumpla con los requisitos del artículo 1.4 de los LRCCA, excepto tratándose de los incisos C y F del apartado VII de esta tabla, donde se eximirá del cumplimiento de los incisos b) y f) del artículo 1.4 de los referidos LRCCA.	1. Acreditamiento por impartición repetida. El acreditamiento de la puntuación se reconocerá únicamente por las dos primeras veces que se imparta el mismo evento técnico o académico por el asociado. 2. Puntaje máximo anual por seminarios y diplomados. La totalidad de puntos a acreditarse en la impartición de seminarios académicos y diplomados, será hasta por un máximo de 25 (veinticinco) puntos anuales. 3. Reconocimiento de puntos. Se hará por las horas de capacitación que efectivamente imparta cada asociado expositor y no por todas las horas que duren los eventos técnicos y académicos donde el asociado no participe directamente en la impartición de instrucción. 4. Ética y responsabilidades profesionales. Para los efectos de la integración de los puntos a que se refieren los artículos 2.1, 2.2 y 2.3 de la NDPC, se consideran como temas de ética y responsabilidades profesionales, aquellos a que se refiere el apartado VIII de esta tabla. Para este efecto se aplicarán los límites y restricciones previstos en el punto 2 de las alternativas 1 a 13 del apartado I de esta tabla. 5. Lenguas extranjeras relacionadas con la profesión. La impartición de cursos de lenguas extranjeras se someterá a las mismas reglas que establece el punto 3 de los límites y restricciones de las alternativas 1 a 13 del apartado I de esta tabla. 6. Informática. La impartición de cursos referidos al uso de software especializado aplicable al área profesional se someterá a las mismas reglas que establece el punto 3 de los límites y restricciones de las alternativas 1 a 13 del apartado I de esta tabla. 7. Temas de seguridad social. Para los efectos del artículo 2.11 de la NDPC, la capacitación impartida en materia de seguridad social, se referirá a los temas previstos en el apartado IX de esta tabla.
15. Carrera técnica 16. Licenciatura	Impartición de cátedra, clases, instrucción, facilitación o tutoría en instituciones técnicas especializadas, universidades o instituciones de educación superior.	<u>Un punto</u> por hora de impartición de instrucción.	Duración del curso, materia o asignatura.	1. Temática de la instrucción. Deben ser cátedras, clases, instrucción, facilitación o tutoría de los temas señalados en los artículos 1.5, 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 de la NDPC, que están relacionados con la profesión y que se describen en el apartado VI de esta tabla: 2. Instituciones. Las cátedras, clases, instrucción, facilitación o tutoría deben ser impartidas en las instituciones a que se refieren los incisos B, C y G del apartado VII de esta tabla. 3. Constancia. En todos los casos se deberá recabar la constancia correspondiente que cumpla con los requisitos del artículo 1.4 de los LRCCA.	1. Puntaje máximo anual. La totalidad de puntos a acreditarse en ambas opciones será hasta un máximo de 25 (veinticinco) puntos anuales, independientemente del número de cursos, materias o asignaturas impartidas. 2. Ética y responsabilidades profesionales. Para los efectos de la integración de los puntos a que se refieren los artículos 2.1, 2.2 y 2.3 de la NDPC, se consideran como temas de ética y responsabilidades profesionales, aquellos a que se refiere el apartado VIII de esta tabla. Para este efecto se aplicarán los límites y restricciones previstos en el punto 2 de las alternativas 1 a 13 del apartado I de esta tabla.
17. Especialidad 18. Maestría	Impartición de cátedra, clases, instrucción, facilitación o tutoría en las áreas de postgrado de las universidades, instituciones de educación superior, Federadas o el IMCP, con RVOE.	<u>Un punto</u> por hora de impartición de instrucción.	Duración de cada módulo, materia o asignatura.	1. Temática. Los estudios de postgrado deben tener temática afín y relacionados con la profesión, en alguna de las disciplinas descritas en el apartado VI de esta tabla. 2. Instituciones. Las cátedras, clases, instrucción, facilitación o tutoría deben ser impartidas en las instituciones a que se refieren los incisos A, B, C y D del apartado VII de esta tabla. En los casos A, B y D debe acreditarse el RVOE. 3. Constancia. En todos los casos se deberá recabar la constancia correspondiente que cumpla con los requisitos del artículo 1.4 de los LRCCA.	1. Puntaje máximo anual. La totalidad de puntos a acreditarse en ambas opciones será hasta un máximo de 30 (treinta) puntos anuales, independientemente del número de módulos, materias o asignaturas impartidas. 2. Ética y responsabilidades profesionales. Para los efectos de la integración de los puntos a que se refieren los artículos 2.1, 2.2 y 2.3 de la NDPC, se consideran como temas de ética y responsabilidades profesionales, aquellos a que se refiere el apartado VIII de esta tabla. Para este efecto se aplicarán los límites y restricciones previstos en el punto 2 de las alternativas 1 a 13 del apartado I de esta tabla.
19. Doctorado 20. Postdoctorado	Impartición de cátedra, clases, instrucción, facilitación o tutoría en las áreas de postgrado de las universidades o instituciones de educación superior.	<u>Dos puntos</u> por hora de impartición de instrucción.	Duración de cada módulo, materia o asignatura.	1. Temática. Los estudios de postgrado deben tener temática afín y estar relacionados con la profesión, en alguna de las disciplinas referidas en el apartado VI de esta tabla: 2. Instituciones. Las cátedras, clases, instrucción, facilitación o tutoría deben ser impartidas en las instituciones a que se refieren los incisos B y C del apartado VII de esta tabla. 3. Constancia. En todos los casos se deberá recabar la constancia correspondiente que cumpla con los requisitos del artículo 1.4 de los LRCCA.	1. Puntaje máximo anual. La totalidad de puntos a acreditarse en esta opción será hasta un máximo de 35 (treinta y cinco) puntos anuales, independientemente del número de módulos, materias o asignaturas impartidas. 2. Ética y responsabilidades profesionales. Para los efectos de la integración de los puntos a que se refieren los artículos 2.1, 2.2 y 2.3 de la NDPC, se consideran como temas de ética y responsabilidades profesionales, aquellos a que se refiere el apartado VIII de esta tabla. Para este efecto se aplicarán los límites y restricciones previstos en el punto 2 de las alternativas 1 a 13 del apartado I de esta tabla.

III. Participar

1. Participar en comisiones relativas a la profesión	Participación activa del asociado en alguna de las siguientes: A) Comisiones normativas, técnicas o de investigación del IMCP y las de sus Federadas. B) Comité Ejecutivo y auditores del IMCP y de sus Federadas. C) Comisiones técnicas y de investigación relativas a la profesión, de universidades e instituciones de educación superior, de organismos empresariales y profesionales, afines a la Contaduría Pública, y de organismos y entes gubernamentales. D) Síndicos del contribuyente del IMCP, sus Federadas y de organismos empresariales y profesionales, afines a la Contaduría Pública.	<u>Veinte puntos</u> por desempeñar el cargo durante doce meses.	Duración de su participación en las comisiones	1. Instituciones. Las universidades e instituciones de educación superior a que se refiere esta alternativa son las descritas en los incisos B y C del apartado VII de esta tabla. 2. Constancia. El asociado integrante deberá obtener una constancia en la que se confirme que cumplió con los objetivos de su participación dentro de la comisión, indicando el tiempo de su actividad, suscrita por el titular de la comisión o del organismo correspondiente. 3. Organismos empresariales y profesionales afines a la Contaduría Pública. Deberán estar legalmente constituidos, reconocidos socialmente y con vigente y público funcionamiento. 4. Organismos y entes gubernamentales. Se reconocerá la participación del asociado en estos organismos, siempre y cuando no haya sido remunerada.	1. Proporción de puntos. En el caso que el asociado haya participado menos de doce meses en las comisiones referidas, los puntos se reconocerán en forma proporcional al tiempo en que responsablemente desempeñó sus funciones. 2. Comisiones de investigación de Despachos de Contadores Públicos. Entre los organismos profesionales, afines a la Contaduría Pública, no se incluyen a las comisiones técnicas y de investigación de despachos de Contadores Públicos. 3. Valoración de puntos. Los puntos obtenidos en esta alternativa no se acreditarán dentro del área de especialización del asociado.
--	---	--	--	--	---

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
-------------	-------------	---------------------	---------------------	---------------------------------	-------------------------

III. Participar

2. Dirección de tesis.	Dirección de postulantes en la elaboración de tesis, tesina o documentos académicos equivalentes, necesarios para la obtención de un grado académico de: a) licenciatura b) especialidad c) maestría d) doctorado e) postdoctorado.	a) Licenciatura: <u>Cinco puntos</u> b) Especialidad: <u>Siete puntos</u> c) Maestría: <u>Diez puntos</u> d) Doctorado: <u>Veinte puntos</u> e) Postdoctorado: <u>Veinte puntos</u> .	Tesis, tesina o documento académico equivalente necesario para la obtención de un grado académico.	1. Temática. La tesis, tesina o documento académico equivalente debe tratar temas relativos a la profesión, considerados en el apartado VI de esta tabla. 2. Instituciones. Las universidades e instituciones de educación superior a que respaldarán la tesis, tesina o documento académico equivalente a que se refiere esta alternativa son las descritas en los incisos B y C del apartado VII de esta tabla. 3. Constancia. La participación debe acreditarse mediante el nombramiento de director de la tesis y la constancia correspondiente, emitida por las instituciones referidas en el párrafo anterior.	1. Aprobación de la tesis. La tesis, tesina o documento académico equivalente debe estar debidamente concluida y aprobada oficialmente por la institución que la respalde. 2. Asesor o sinodal de tesis. No se acreditarán puntos conforme a esta alternativa a los asesores de tesis o sinodales de exámenes profesionales.
3. Asesoría de tesis o sinodal de examen profesional.	1. Asesoría de postulantes en la elaboración de tesis, tesina o documentos académicos equivalentes, necesarios para la obtención de un grado académico de: a) licenciatura b) maestría c) especialidad d) doctorado e) postdoctorado. 2. Participación posterior del asesor como sinodal en exámenes profesionales en los niveles de licenciatura y postgrado arriba referidos.	a) Licenciatura: <u>Dos puntos</u> b) Especialidad: <u>Tres puntos</u> c) Maestría: <u>Cuatro puntos</u> d) Doctorado: <u>Cinco puntos</u> e) Postdoctorado: <u>Cinco puntos</u> .	Tesis, tesina o documento académico equivalente necesario para la obtención de un grado académico y la participación en el examen profesional correspondiente.	1. Temática. La tesis, tesina o documento académico equivalente, debe referirse a temas relativos a la profesión, considerados en el apartado VI de esta tabla. 2. Instituciones. Las universidades e instituciones de educación superior a que respaldarán la tesis, tesina o documento académico equivalente a que se refiere esta alternativa son las descritas en los incisos B y C del apartado VII de esta tabla. 3. Constancia. La participación debe acreditarse mediante el nombramiento de asesor de la tesis y la copia del acta de examen profesional correspondiente, emitida por las instituciones referidas en el párrafo anterior.	1. Aprobación de la tesis. La tesis, tesina o documento académico equivalente debe estar debidamente concluida y aprobada oficialmente por la institución que la respalde. 2. Director de tesis. No se acreditarán puntos conforme a esta alternativa a los Directores de tesis.
4. Investigador.	Participación formal del asociado como investigador en: A) El IMCP y sus Federadas. B) Universidades e instituciones de educación superior. C) Organismos empresariales o profesionales, afines a la Contaduría Pública. D) Organismos o entes gubernamentales, profesionales en los niveles de licenciatura y postgrado arriba referidos.	a) Investigador de medio tiempo: <u>Diez puntos</u> b) Investigador de tiempo completo: <u>Veinte puntos</u> .	Duración de la participación como investigador formal.	1. Temática. El investigador debe involucrarse en temas relativos a la profesión, considerados en el apartado VI de esta tabla. 2. Instituciones. Las universidades e instituciones de educación superior a que se refiere esta alternativa son las descritas en los incisos B y C del apartado VII de esta tabla. 3. Constancia. El investigador debe obtener una constancia que acredite que la investigación está relacionada con la profesión; que cumplió con los objetivos y el tiempo asignados por la institución al cual está adscrito, debiendo estar suscrita por el titular o director de investigación de la institución o del organismo correspondiente.	1. Comisiones de investigación de Despachos de Contadores Públicos. Entre los organismos profesionales, afines a la Contaduría Pública, no se incluyen a las comisiones técnicas y de investigación de despachos de Contadores Públicos.
5. Evaluador de certámenes de investigación.	Participación del asociado en la evaluación formal de los trabajos que presenten los concursantes, conforme a las bases y criterios previamente establecidos por la institución u organismo que lo avale.	<u>Diez puntos</u> por certamen.	Certamen de investigación	1. Temática. Los certámenes deben referirse a temas relativos a la profesión, considerados en el apartado VI de esta tabla. 2. Instituciones. Son instituciones u organismos reconocidos para efectos de esta alternativa, los que se refieren en los incisos A, B, C, E y F del apartado VII de esta tabla. 3. Constancia. El asociado debe obtener una constancia que acredite que cumplió con los objetivos de la evaluación, en las condiciones y tiempo acordados en forma previa, debiendo estar suscrita por el titular de la institución, ente u organismo organizador.	1. Comisiones de investigación de Despachos de Contadores Públicos. Entre los organismos profesionales, afines a la Contaduría Pública, no se incluyen a las comisiones técnicas y de investigación de despachos de Contadores Públicos. 2. Despacho de contadores públicos. Se reconoce como institución acreditadora de puntos si el certamen de investigación es abierto a la participación pública de investigadores y estudiosos de la contaduría pública de los sectores público y privado.
6. Juez, jurado o elaborador de reactivos de premios, concursos o competencias.	a) Participación del asociado en la validación del contenido técnico de los reactivos de los premios, concursos o competencias relativos a la profesión. b) Evaluar el desarrollo y los resultados de los premios, concursos o competencias conforme con las bases y criterios previamente establecidos por la institución u organismo que lo avale.	<u>Cinco puntos</u> por premio, concurso o competencia.	Premio, concurso o competencia.	1. Temática. Los premios, concursos o competencias deben referirse a temas relativos a la profesión, considerados en el apartado VI de esta tabla. 2. Instituciones. Son instituciones u organismos reconocidos para efectos de esta alternativa, los referidos en los incisos A, B y F del apartado VII de esta tabla. 3. Constancia. El asociado debe obtener una constancia que acredite su participación como juez, miembro del jurado o elaborador de reactivos, que deberá estar suscrita por el titular de la institución, organismo o ente organizador.	1. Elaboración de reactivos. No se reconocerán puntos al asociado que participe simultáneamente como elaborador de reactivos, juez o miembro del jurado.

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
-------------	-------------	---------------------	---------------------	---------------------------------	-------------------------

IV. Producir

1. Artículo técnico o académico.	Elaboración de un artículo técnico o académico, según los criterios editoriales o académicos prevalecientes.	a) De circulación nacional o internacional: <u>Doce puntos.</u> b) De circulación regional o local: <u>Seis puntos.</u> c) Medio digital: <u>Diez puntos.</u>	Artículo técnico o académico publicado.	1. Temática. El artículo técnico o académico deberá ser un tema relacionado con la profesión, considerados en el apartado VI de esta tabla. 2. Constancia. El asociado evidenciará su labor con la impresión de la publicación en revista, periódico, antología o medio digital. Tratándose de revistas o antologías deberá anotarse el International Standard Serial Number (ISSN). 3. Extensión. El artículo deberá tener una extensión mínima de una cuartilla, por autor. 4. Artículos en medio digital. Tratándose de medio digital, una vez que esté disponible en Internet, el autor deberá hacer llegar a la Federada su artículo, así como el vínculo de la Web donde esté publicado, para que sea evaluado por la Comisión competente, según sea el área temática sobre el que verse. La Comisión avalará técnicamente el artículo mediante la emisión de una constancia, a más tardar en diciembre del año en que sea sometido a su valoración.	1. International Standard Serial Number (ISSN). Es el número de identificación internacional asignado a las publicaciones periódicas. 2. Coautoría. En caso de coautoría el acreditamiento de la puntuación será proporcional al número de participantes.
2. Estudio, investigación técnica, académica o ponencia.	Elaboración de un estudio, investigación técnica, académica o ponencia, presentados según los lineamientos académicos, técnicos o editoriales de las instituciones, empresas u organismos convocantes.	a) Documento aceptado en un congreso o simposio académico o técnico relacionado con la profesión: <u>Treinta puntos.</u> b) Presentado para participar en el premio nacional de la Contaduría Pública del IMCP o los premios equivalentes de sus Federadas: <u>Treinta puntos</u> c) Documento ganador del premio nacional de la Contaduría Pública del IMCP o los premios equivalentes de sus Federadas: <u>Cuarenta puntos.</u> d) Documento publicado en revista técnica de la profesión de circulación nacional e internacional: <u>Quince puntos.</u> e) Documento publicado en revista técnica de la profesión de circulación regional o local: <u>Diez puntos.</u> f) Documento publicado en revista arbitrada o científica: <u>Veinte puntos.</u>	Estudio, investigación técnica, académica o ponencia aceptada.	1. Temática. El estudio, investigación o ponencia deberá ser un tema relacionado con la profesión, considerados en el apartado VI de esta tabla. 2. Constancia. El asociado evidenciará su labor con la impresión de la portada de la publicación, el abstract o resumen, así como con la impresión de las páginas donde conste su nombre, el evento donde se presentó la ponencia y, en su caso, la constancia del premio obtenido o la asistencia al evento académico o técnico correspondiente.	1. Publicación de documentos. Se considera publicado el estudio, investigación o ponencia que forme parte de la antología de ponencias de un congreso o evento académico, aunque dicha publicación se haga en medio digital. 2. Papers. Se considera estudio o investigación a los denominados papers, avalados por alguna institución académica o científica. 3. Revista arbitrada o científica. Es aquella que somete sus artículos a la revisión de expertos en el tema que se está tratando. Cada artículo debe ser examinado al menos, por tres árbitros, generalmente externos al comité editorial; y que actúan respaldados por una serie de normas y políticas editoriales internacionales, que le dan consistencia y certifican la calidad de los contenidos y los procesos de revisión y edición. 4. Coautoría. El estudio, investigación o ponencia podrá realizarse individualmente o en forma conjunta; en este último caso, el acreditamiento de la puntuación será proporcional al número de personas que participen y suscriban el estudio, ponencia o investigación.
3. Libro	Autoría, traducción o adaptación de libros relacionados con la profesión.	a) Autoría de libro nuevo publicado, con número de ISBN: <u>Sesenta puntos.</u> b) Traducción y/o adaptación de un libro publicado en el extranjero, con número de ISBN: <u>Treinta puntos.</u> c) Revisión o adaptación de una obra para una segunda o subsecuentes ediciones: <u>Diez puntos.</u>	Obra publicada, con número de ISBN (International Standard Book Number).	1. Temática. El libro deberá versar sobre un tema relacionado con la profesión, considerados en el apartado VI de esta tabla. 2. Primera edición. La autoría de un libro solamente será acreditada por una ocasión, en el año de la publicación de la primera edición. 3. Constancia. El asociado evidenciará su labor con la impresión de la portada de la publicación y de las páginas donde conste su nombre y el ISBN de la obra.	1. Coautoría. La obra podrá realizarse individualmente o en forma conjunta; en este último caso, el acreditamiento de la puntuación se hará proporcional al número de personas que participen y suscriban el libro. 2. Capítulo de libro. Se considera coautoría, pero se dividirá el puntaje asignado entre el número de capítulos de que conste la obra. 3. Ediciones posteriores. Para considerar el acreditamiento por la revisión o adaptación de una obra en segunda o subsecuentes ediciones, se requerirá de un número de ISBN distinto del original. 4. ISBN (International Standard Book Number). Es un identificador internacional que se designa a una publicación o edición monográfica de forma exclusiva, relacionado con un título, su editor, el país donde se publica y las características editoriales de la edición.
4. Boletín	Participación del asociado en la elaboración de boletines o proyectos de boletines dentro de las comisiones Normativas del IMCP y equivalentes de las Federadas.	Proyecto producido: <u>Cinco puntos.</u>	Proyecto de boletín	1. Constancia. El asociado evidenciará su labor con la impresión del boletín o proyecto, que deberá llevar el visto bueno del presidente de la Comisión respectiva.	1. Puntaje máximo anual: 10 (diez) puntos. 2. Coautoría. El acreditamiento de la puntuación se hará por cada participante en la elaboración del boletín o del proyecto.

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
5. Material didáctico	Preparación, por parte del asociado, de material didáctico nuevo para su distribución en: a) Eventos a que se refieren las alternativas 1 a 13 del apartado II de esta tabla. b) Materiales para cursos, seminarios y diplomados producidos por el Consejo de Educación a Distancia del IMCP.	a) Material entregado a los participantes: <u>Un punto</u> por cada hora de duración del evento donde se distribuya el material. b) Material entregado y aprobado por el Consejo de Educación a Distancia del IMCP: <u>Dos puntos</u> por cada hora de duración del evento avalado por el Consejo de Educación a Distancia del IMCP.	Material entregado a los participantes en la impartición de un evento académico.	1. Tipo de material. Preparado para ser distribuido entre los participantes de los eventos técnicos o académicos referidos en las alternativas 1 a 13 del apartado II: Impartir instrucción de esta tabla. 2. Preparación inicial y única. Se acreditará la puntuación por cada hora de exposición del evento técnico o académico donde se reparte el material, y únicamente por la primera vez que se lleve a cabo el evento. 3. Constancia. Se entregará a la Federada el material preparado en papel o en archivo electrónico.	1. Puntaje máximo anual. 5 (cinco) puntos al año, independientemente del número de materiales que se elaboren. 2. Material para autoestudio. No se reconocen como acreditables los materiales preparados para programas de autoestudio.
6. Tesis de postgrado	Elaboración por parte del asociado, de una tesis para obtener un grado de especialidad, maestría, doctorado o postdoctorado, relacionada con la profesión.	Tesis aceptada: <u>Treinta puntos.</u>	Tesis para la obtención de un grado académico, debidamente aprobada por una universidad o institución de educación superior.	1. Temática. La tesis debe referirse a temas relativos a la profesión, considerados en el apartado VI de esta tabla. 2. Instituciones. Las universidades e instituciones de educación superior a que se refiere esta alternativa son las descritas en los incisos B y C del apartado VII de esta tabla. 3. Constancia. La participación debe acreditarse mediante el acta de examen profesional correspondiente, donde conste la aprobación de la tesis, emitida por las instituciones a que se refiere el párrafo precedente.	1. Aprobación de la tesis. La tesis debe estar debidamente concluida y aprobada oficialmente por la universidad o institución de educación superior. 2. Coautoría. En caso de coautoría, el acreditamiento de la puntuación se hará por cada participante en la elaboración de la tesis.
7. Opinión escrita sobre las auscultaciones de boletines normativos y técnicos.	Realización de una opinión personalizada sobre los proyectos de auscultación de boletines normativos y técnicos del IMCP y del Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF)	Opinión razonada sobre los boletines normativos y técnicos del IMCP y del CINIF: <u>Cinco puntos.</u>	Opinión escrita presentada en forma oportuna.	1. Constancia. Para acreditar la puntuación debe obtenerse: a) Tratándose de los proyectos de auscultación de boletines normativos y técnicos del IMCP, el visto bueno del Presidente de la Comisión Normativa correspondiente. b) La constancia de aceptación de la opinión personalizada, emitida por el CINIF.	1. Coautoría. En caso de coautoría, el acreditamiento de la puntuación se hará por cada participante en la elaboración de la opinión escrita.
8. Reseña o traducción de un artículo o capítulo de libro.	Redacción de una reseña crítica o traducción de un artículo o capítulo de libro relacionado con la profesión.	Reseña o traducción publicada: <u>Cinco puntos.</u>	Reseña o traducción debidamente publicada.	1. Publicación. La reseña, sinopsis crítica o traducción deben estar publicadas en periódico, revista o capítulo de libro. 2. Constancia. El asociado evidenciará su labor con la impresión de la portada de la publicación y de las páginas donde conste su nombre y el ISBN o el ISSN (según sea el caso) de la obra.	1. Coautoría. En caso de coautoría, el acreditamiento de la puntuación se hará por cada participante en la elaboración de la reseña, sinopsis crítica o traducción.
9. Revisión técnica de material emitido por la división editorial del IMCP	Revisión técnica sobre originales de material puesto a consideración de la división editorial del IMCP.	a) Documento examinado menor a 151 páginas: <u>Cinco puntos.</u> b) Documento examinado mayor a 150 páginas: <u>Diez puntos.</u>	Opinión, observaciones y sugerencias entregadas a la división editorial del IMCP.	1. Constancia. El asociado debe obtener la constancia correspondiente emitida por la división editorial del IMCP, donde conste el nombre de la obra puesta a consideración, el tema y el número de páginas de que consta.	
10. Reactivos para el Examen Uniforme de Certificación y los Exámenes de Certificación por Disciplinas.	Elaboración de reactivos nuevos para ser utilizados en los exámenes de certificación avalados por el IMCP.	Reactivo aprobado para su inclusión en el examen: <u>Tres puntos.</u>	Reactivos preparados mediante la metodología dispuesta por el IMCP.	1. Aprobación. El reactivo deberá formar parte de la base de reactivos aprobada por el Consejo Técnico de Certificación del IMCP. 2. Constancia. El asociado debe obtener la constancia de aprobación por parte del Área de Certificación del IMCP, con el número de reactivos aprobados.	1. Puntaje máximo anual. 20 (veinte) puntos, independientemente del número de reactivos elaborados.

V. Presentar examen

1. Examen de actualización de Desarrollo Profesional Continuo (EDPC)	Sustentación del asociado del EDPC formulado por el IMCP a petición del interesado.	Examen aprobado: <u>Cinuenta y cinco puntos.</u>	Examen sustentado ante el IMCP, de validez anual.	1. Validación. El examen será validado y coordinado por la Vicepresidencia de Docencia del IMCP. 2. Perfil del sustentante. El examen únicamente podrá ser sustentado por los asociados que no estén certificados. 3. Fecha de solicitud. El asociado deberá solicitarlo durante el mes de noviembre del año donde pretende el cumplimiento de la NDPC.	1. Fundamento. El examen se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.7 de la NDPC.
2. Examen Uniforme de Certificación (EUC)	Sustentación del asociado del EUC formulado por el IMCP a petición del interesado.	Examen aprobado: <u>Sesenta y cinco puntos.</u>	Examen sustentado ante el IMCP, de validez anual.	1. Validación. El examen será validado y coordinado por el Consejo de Certificación del IMCP. 2. Perfil del sustentante. El examen podrá ser sustentado por los asociados que estén o no certificados. 3. Acreditamiento. La puntuación se acreditará para el año en que el IMCP informe el resultado del examen, independientemente del año en que se sustentó el examen.	1. Ejemplo de acreditamiento. Si el examen se presenta en diciembre de 20X0 y el resultado se informa al sustentante hasta enero de 20X1, los puntos serán acreditados para la NDPC de 20X1.
3. Examen de Certificación por disciplinas (ECD).	Sustentación del asociado del ECD formulado por el IMCP a petición del interesado.	Examen aprobado: <u>Sesenta y cinco puntos.</u>	Examen sustentado ante el IMCP, de validez anual.	1. Validación. El examen será validado y coordinado por el Consejo de Certificación del IMCP. 2. Perfil del sustentante. El examen podrá ser sustentado por los asociados que estén o no certificados. 3. Acreditamiento. La puntuación se acreditará para el año en que el IMCP informe el resultado del examen, independientemente del año en que se sustentó el examen.	1. Ejemplo de acreditamiento. Si el examen se presenta en diciembre de 20X0 y el resultado se informa al sustentante hasta enero de 20X1, los puntos serán acreditados para la NDPC de 20X1.

VI Temas para recibir e impartir instrucción

1. Contabilidad. 2. Contabilidad gubernamental. 3. Auditoría. 4. Auditoría gubernamental. 5. Costos. 6. Finanzas. 7. Derecho Fiscal. 8. Contribuciones. 9. Ética y responsabilidades profesionales.	10. Derecho. 11. Administración. 12. Economía. 13. Gobierno corporativo. 14. Materias obligatorias que formen parte del programa de estudios para la Licenciatura de Contaduría Pública. 15. Lenguas extranjeras. 16. Informática aplicable a la profesión. 17. Educación y enseñanza de la Contaduría Pública. 18. Investigación aplicada en la Contaduría Pública.
---	--

VII. Instituciones y organismos reconocidos

A. El Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) y sus Federadas. B. Universidades e instituciones de educación superior con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) vigente, en términos de la Ley General de Educación. C. Universidades e instituciones de educación superior del extranjero, con reconocimiento oficial de estudios en su país de origen. D. Capacitadoras externas reconocidas por las Federadas del IMCP, de acuerdo con lo establecido en el capítulo 1 de los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP (LRCCA). E. Despachos de Contadores Públicos, empresas privadas y organismos públicos en donde labora el asociado, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el capítulo 2 de los LRCCA. F. Organismos empresariales, gubernamentales y profesionales, afines a la Contaduría Pública, de acuerdo con lo establecido en el capítulo 5 de los LRCCA. G. Instituciones técnicas especializadas, con RVOE vigente, en términos de la Ley General de Educación.

VIII. Ética y responsabilidades profesionales

1. Código de Ética Profesional. 2. Norma de Desarrollo Profesional Continuo. 3. Norma de Control de Calidad. 4. Norma de Revisión de Control de Calidad. 5. Ética aplicada a los negocios. 6. Legislación sobre profesiones. 7. Legislación sobre colegiación. 8. Diseño, formación y cumplimiento de los códigos de ética institucionales. 9. Ética comparada entre profesiones. 10. Ética en la formación jurídica. 11. Legislación comparada sobre ética. 12. Ética gubernamental. 13. Enseñanza de la ética. 14. Estudios sobre ética y moral. 15. Evolución histórica de la ética. 16. Sanciones al incumplimiento de la ética. 17. Introducción al estudio de la ética. 18. Sistemas racionales de moral. 19. Axiología (estudio de la naturaleza de los valores y juicios valorativos). 20. Deontología (ciencia de los deberes u obligaciones morales). 21. Responsabilidad y sanción moral.	22. Virtudes y valores en el profesional de la contaduría. 23. Moral colectiva, personal y social. 24. Principios generales de moral económica. 25. Ejercicio de la autoridad y poder en forma ética. 26. Transparencia. 27. Rendición de cuentas. 28. Estado de derecho. 29. Acceso a la información pública. 30. Ética profesional en los docentes y estudiantes de contaduría pública. 31. Competencias ético-profesionales. 32. Actitudes ante la ética. 33. Casos de ética aplicada. 34. Cultura corporativa. 35. Ética y gobierno corporativo. 36. La misión y visión de las organizaciones formadas a partir de la ética. 37. Valores y antivalores. 38. El delito como consecuencia de la ética mal aplicada. 39. Fraude y moral. 40. Corrupción e impunidad. 41. Factores que fomentan la corrupción. 42. El secreto profesional y la ética del buen ciudadano.	43. Privacidad. 44. El derecho al olvido y la ética. 45. La responsabilidad social. 46. La reputación corporativa. 47. Historia de los fraudes corporativos. 48. Temas relacionados con los reportes del International Forum of Independent Audit Regulators (IFIAR). www.ifiar.org 49. Códigos de conducta. 50. Redacción de manuales de control de calidad. 51. Revisión de los manuales de control de calidad. 52. Procedimientos de revisión de la norma de control de calidad. 53. Pronunciamientos internacionales de formación. 54. Diseño de programas de desarrollo profesional continuo. 55. Taller de diseño de reactivos de ética y responsabilidades profesionales. 56. Responsabilidad ciudadana de las sociedades civiles. 57. Conflicto de intereses. 58. Comités de ética en el gobierno corporativo. 59. Lavado de dinero. 60. Delitos financieros. 61. Estudio de los Estatutos del IMCP y sus federadas.
--	--	---

IX. Temas de seguridad social

1. Tratándose de los asociados que se dedican al ejercicio profesional del sector independiente, que pretendan obtener la autorización para dictaminar para efectos del Seguro Social , deberán cumplir con 24 puntos anuales o más que podrán obtener con las alternativas previstas en los apartados I. Recibir instrucción; II. Impartir instrucción; así como con las alternativas 1 al 4 de los apartados III. Participar y IV. Producir, de esta tabla; siempre y cuando se refieran a los temas de seguridad social listados en el punto 3 de este apartado, con la distribución ahí prevista. 2. Tratándose de los asociados que se dedican al ejercicio profesional del sector independiente, que deseen mantener su registro como Contador Público Autorizado para dictaminar para efectos del Seguro Social , deberán cumplir con 8 puntos anuales o más que podrán obtener con las alternativas previstas en los apartados I. Recibir instrucción; II. Impartir instrucción; así como con las alternativas 1 al 4 de los apartados III. Participar y IV. Producir, de esta tabla; siempre y cuando se refieran a los temas de seguridad social listados en el punto 3 de este apartado, con una distribución libre, entre los temas ahí previstos.

3. Temas de seguridad social	Distribución de los 24 puntos	Distribución de los 8 puntos
a) Incorporación al seguro social • Generalidades del régimen obligatorio • IMSS desde su empresa (IDSE)	1	Distribución libre
b) Emisión y pago de cuotas • Sistema Único de Autodeterminación (SUA) • Seguro de enfermedades y maternidad • Seguro de invalidez y vida • Seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez • Seguro de guarderías y de las prestaciones sociales • Infracciones, sanciones y delitos • Pago diferido o en parcialidades	2	
c) Clasificación de empresas • Seguro de riesgos de trabajo	2	
d) Salario Base de Cotización • Bases de cotización y cuotas • Acuerdos del Consejo Técnico aplicables • Regímenes especiales (campo, transporte, etc.)	2	
e) Sujetos de aseguramiento • Disposiciones generales	1	
f) Ley Federal del Trabajo • Principios generales • Relaciones individuales de trabajo • Condiciones de trabajo • Trabajos especiales	2	
g) Dictamen para efectos del Seguro Social • Disposiciones generales • Requisitos para dictaminar • Aviso para dictaminar • Dictamen • Resoluciones • Sanciones	8	Distribución libre
• Normas profesionales que para la emisión del dictamen le son aplicables, de conformidad con la Ley del IMSS y el Reglamento de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización	4	
Totales	24	8

Síguenos



@colegiocpmx



@colegiocpmexico



Colegio de Contadores Públicos de México



Colegio de Contadores Públicos de México

Bosque de Tabachines Núm. No.44, Fracc. Bosques de las Lomas,
Delg. Miguel Hidalgo, México, D.F. 11700
www.ccpm.org.mx